

# CONSIDERACIÓN TRASCENDENTAL DE LA RESPECTIVIDAD

*Valentina Buló Vargas*  
Universidad Austral de Chile

**RE** El tema que trataremos ahora está situado dentro de lo que es el orden trascendental, el orden de las cosas en cuanto reales, y aunque Zubiri habla de respectividad talitativa no nos referiremos a ella sino solo a la que la funda constitutivamente, a la respectividad como momento de la realidad de las cosas.

Hay dos modos posibles de acercarnos a la respectividad, el primero es distinguiéndola de relación, y el segundo es tratándola por sí misma, como segundo momento de la estructura trascendental de la realidad. Trataremos de la forma más clara y breve posible estos dos modos de considerar la respectividad para poder dirigirnos así a nuestro objetivo principal.

## *1.- Respectividad a diferencia de relación*

En el pensamiento de Zubiri la respectividad no es algo que intente “suplantar” lo que la filosofía ha llamado siempre relación, incluso podríamos decir que Zubiri acepta –por lo menos en términos generales– lo dicho sobre lo que es relación. Lo que trata de mostrarnos Zubiri es que hay algo más radical que toda relación y que incluso la posibilita y esa es la respectividad. En general entendemos por relación una cierta ordenación de una cosa a otra cosa, habría dos relatos y “entre” ellos se daría una relación, por lo que la relación es posterior a la constitución de la cosa. Alguien se preguntará entonces qué pasa con aquellas relaciones en que la ordenación a lo otro es, por decirlo de algún modo, idéntica a lo que es la cosa misma (por ejemplo, en la ordenación de la potencia al acto), lo que se suele denominar relación trascendental; es cierto, pero aún en este caso se trata de una ordenación a “otra” cosa (exista o no exista eso otro a lo cual se está ordenado) y eso es lo que hace que una relación sea tal.

Toda relación, nos dice Zubiri, presupone los relatos, en la relación hay siempre una cierta alteridad, siempre hay dos polos distintos, “sólo cuando hay un *alter* hay relación” (1979, p. 21). Aunque relación también es una remisión, en la respectividad esta remisión está “dentro” –por decirlo de algún modo– de la realidad de las cosas. Por lo tanto “la respectividad tiene un solo término: la formalidad de

realidad (única y siempre la misma)” (Sáez Cruz 1992, p. 335) y es anterior y fundante de cualquier relación. La relación es esencialmente alteridad, “*el ad aliud* es constitutiva alteridad. Y precisamente por esto es por lo que se trata de relación” (Zubiri 1979, p. 22). Lo esencial en una relación es el carácter de “otro” al cual se está ordenado, en cambio en la respectividad habría una cierta mismidad del momento de realidad.

Expliquémonos: la tesis de Zubiri es que en un momento anterior a cualquier posible relación, las cosas reales, por el hecho de ser reales, se encuentran *ya* vertidas desde sí mismas a las demás de un modo constitutivo, pero eso no es todo, esta constitutiva versión está posibilitada porque en su constitución misma está el momento de realidad que es el *mismo* en cada cosa real y ahí nos acercamos a lo propiamente respectivo. Antes de cualquier relación, antes de que una cosa se ordene a otra ésta debe ser *relacionable*, debe poseer en sí misma algo común a cualquier cosa y eso es el momento de realidad; por más diversas que sean las cosas todas poseen este mismo momento de realidad.

¿Pero es que acaso lo dicho no es lo mismo a lo que la filosofía tradicional se ha referido con la noción trascendental de ser? No, no se trata aquí del concepto máximamente universal en el cual están implicados todos los otros conceptos y el cual se diga de todas sus diferencias porque no estamos hablando del concepto de realidad sino de la realidad misma que es sentida, y aunque lo que Zubiri hace es obviamente una conceptuación, lo mentado no es un concepto sino la física realidad de las cosas que nos rodean en nuestro trato cotidiano. Esto tiene graves consecuencias, si estuviéramos hablando del trascendental ser nos preguntaríamos cómo se dice éste término, si de un modo unívoco, por ejemplo, o análogo, pero aquí estamos hablando de la realidad misma de las cosas.

¿Qué significa entonces que una cosa sea real y la otra también real? Al parecer no se trata de una mera coincidencia, no es que una cosa real coincida con otra en ser real, aunque más tarde nos referiremos a ello, en una cosa real su momento de realidad sobrepasa a la cosa real misma, por lo que Zubiri afirma que entre una cosa real y otra hay una mismidad, una física mismidad. No se trata en absoluto de una comunidad universal de lo concebido, “no es sólo un carácter común de las diversas cosas reales, sino que es una mismidad comunicante según la cual la realidad de cada una de las cosas es abierta a todas ellas” (Zubiri 1979, p. 38).

Esta mismidad comunicante del momento de realidad de las cosas es la que hace que cada una de ellas se encuentre vertida a las demás, cada cosa real es *ya* una con las otras y esto es naturalmente anterior a cualquier relación. Si la relación es posterior a la constitución de los relatos, la respectividad se identifica con las cosas, es, como veremos, aquello que las constituye. Pero la diferencia esencial está en que en una relación hay un carácter de *otro* al cual algo se ordena y en la respectividad hay una mismidad de realidad.

Esto encierra un grave problema que no está solucionado, al menos explícitamente, por Zubiri, a saber: si se trata de una realidad físicamente la misma en las cosas reales, ¿tiene sentido entonces hablar de una y “otra” cosa real?, ¿qué sucede

con la alteridad? Se hace necesaria la pregunta por la índole de la distinción de cosas reales, es decir, hasta qué punto y en qué sentido hay distinción entre una cosa real y otra, el carácter de “otra” es el que falta clarificar.

Por ahora dejaremos tan solo enunciado este problema para poder abordarlo más tarde con algunos elementos necesarios para hacerlo. Antes veremos, aunque sea de un modo general lo que es la respectividad considerada en sí misma, como el segundo momento de la estructura trascendental de la realidad.

## 2. *La respectividad como segundo momento de la estructura trascendental de la realidad*

Al referirnos a la respectividad como algo distinto, previo y fundante de toda relación, no estábamos abarcando todo lo que es la respectividad, no estábamos abarcando todo lo que es la respectividad ni tan siquiera su momento más radical, solo nos referimos a la dimensión más externa de ella, que Zubiri llama de *remitencia*, pues es la respectividad en cuanto apunta a la constitución de cada cosa real en su remisión a las otras (cf. Zubiri 1979, pp. 31s., 38s.; Zubiri 1989, p. 24). Pero existe una remisión más honda que es la que posibilita la dimensión remitente y esta es la dimensión *constituyente* que se refiere a la respectividad no ya como remisión a las otras cosas reales sino como un carácter que pertenece a cada cosa real por el solo hecho de ser real. Esta respectividad es una versión constitutiva de cada cosa. En efecto, si solo hubiera una cosa real en el mundo esta sería respectiva, estaría, desde el momento más íntimo de su constitución vertida a algo, ¿a qué? Es lo que intentaré responder. Para esto es indispensable comprender la articulación de los cuatro momentos de la estructura trascendental de la realidad, pues solo así podremos “situar” al momento de respectividad en su concreta versión a los otros.

### *La respectividad en su versión a los otros tres momentos de la estructura trascendental de la realidad*

La estructura trascendental de la realidad es el despliegue de la trascendental realidad en sus cuatro momentos de apertura, respectividad, sudad y mundo. Al ser estructura, la realidad no está compuesta de partes, sino más bien posee “momentos” estructurales, los cuales constituyen la estructura misma. Si fueran “partes”, la realidad estaría dividida en éstas, pero se trata de una unidad interna en la cual podemos distinguir ciertos momentos. Esto significa que tras esos momentos no hay un sujeto que los contenga sino que ellos son la estructura misma. No es que la realidad tenga estructura sino de que la realidad “es” estructurada.

A mi modo de ver, estos momentos no deben ser comprendidos de un modo lineal, en que cada uno sucede al otro; aunque Zubiri lo explica con un estricto orden de sucesión, no se trata ni de una compartimentación de cada momento ni de una ordenación “temporal” por así decirlo; se trata más bien de una ordenación de

fundamentalidad. De este modo, aunque cada momento es esencialmente distinto, cada uno de ellos recoge y contiene a los otros, cada momento se constituye en versión a los demás, porque hay una esencial primacía de la unidad de ellos, de la realidad, y cada momento se constituye para enfatizar esta unidad. Hay una copertenencia de los cuatro momentos pues están aunados desde sí mismos y su despliegue es unitario. Cada uno contiene a su manera la esencia de los demás. Dejo en pie la pregunta de si es posible concebir estos cuatro momentos de un modo más circular y no con la linealidad presentada por Zubiri; ¿se trata necesariamente de un despliegue lineal del “ex” de la realidad? ¿Es posible concebir, desde la filosofía de Zubiri, este ex, este más, como una reunión trascendental de los cuatro momentos? No intentaré aquí dar respuesta a esto; es necesario por ahora dirigirnos a cada uno de estos momentos para intentar descubrir allí la respectividad en su dimensión más radical.

La respectividad no es el momento más radical y fundante de todos dentro de la estructura de la realidad, pues se apoya constitutivamente en la *apertura*. Para acercarnos a su comprensión tengamos presente una cosa real cualquiera, en tanto que la sentimos como real. Esta cosa que es sentida como algo “de suyo”, se nos presenta como siendo real por algo más que por ser tal o cual cosa, “este verde real, es real no por ser verde sino por ser ‘de suyo’ verde, y este ‘de suyo’ es un carácter del verde que no está agotado en ningún contenido” (Ferraz 1997, p. 63). Algo duro, por ejemplo, es tan “de suyo” como el verde, y en este sentido es más que ser verde o ser duro o ser roble. El carácter de realidad de este verde que estamos sintiendo se presenta así como apertura desde cualquier contenido a cualquier otro contenido. Aquí apertura es inespecificidad, es ser más que este contenido o cualquier otro (Zubiri 1980, pp. 119s.; Zubiri 1979, pp. 31s.).

Pero el que la formalidad de realidad sea una formalidad abierta no es solamente una indeterminación, un no ser conclusivo, un no agotarse en la determinación del contenido. Apertura no es carencia, no es un mero estar abierto a ser determinado, es la excedencia del momento de realidad en el contenido; el momento de realidad, siendo real solo determinadamente, pues no hay realidad indeterminada, es más que cualquier determinación, trasciende la determinación de cualquier contenido. El que este verde sea “de suyo” y el que esta manzana sea “de suyo” no es una mera coincidencia conceptual sino una física mismidad. El momento de realidad de cada cosa es físicamente el mismo porque excede lo que es “este” contenido, porque es un momento abierto. La formalidad de realidad es abierta porque es la misma formalidad de realidad en cada cosa real o en una misma cosa que cambia sus notas, la formalidad de realidad al ser abierta expresa el carácter trascendental de la realidad en la mismidad; en este sentido ser “más” es ser “mismo”.

¿A qué está abierta la formalidad de realidad? Zubiri lo dice expresamente, “ante todo a su contenido, y el ‘resultado’ por así decirlo es la suidad” (cf. Zubiri 1980, p. 121; Zubiri 1979, pp. 27ss.). Suidad es la cosa real misma en tanto realidad, es por decirlo de algún modo, la realidad propia de cada cosa. Cada cosa real posee su propio momento de realidad, en la cual realidad no es algo huero o vacío sino que es *determinada* realidad (por el contenido específico de cada cosa). Esto no significa que la realidad de la cosa “pertenzca al contenido sino que por el contrario es el

contenido el que es de la realidad de cada cosa. Es la formalidad de realidad la que hace “suyo” al contenido y por eso queda determinada como lo que Zubiri denomina forma y modo de realidad (cf. Zubiri 1980, pp. 209ss.).

Pero eso no es todo: al hacer suyo el contenido, la formalidad de realidad continúa abierta, puesto que es más que él. Este no agotarse en la determinación del contenido y quedar abierta en cuanto tal, como pura y simple realidad, es lo que Zubiri denomina *mundo*. Un roble real, por ejemplo, es más que roble, es un momento de “la” realidad, no junto a otras cosas reales, no se trata de eso, sino de que él mismo, en él mismo está el momento de pura y simple realidad, pues ésta, la realidad, no se agota al determinarlo como “tal” roble con “su” forma y modo de ser real, sino que en él continúa abierta como realidad. Por esto, aunque solo hubiera en “la” realidad este roble, “su” momento de realidad estaría abierto a “la” realidad. Un roble real es más que un roble, porque él es, de alguna manera, de una determinada manera, como roble, la pura y simple realidad.

¿Y qué pasa entonces con la respectividad? Según el modo como se ha expuesto aquí pareciera ser que la respectividad no es “necesaria” en la estructura trascendental de la realidad, ya que el abrirse de la formalidad de realidad al contenido, hacerlo suyo y continuar abierta a más que la cosa misma, basta para la constitución de lo real. Zubiri habla, por otra parte, de *respectividad constituyente*, lo que nos hace pensar que es ella la que constituye lo real. Pero aquí no se trata simplemente de aceptar “lo que el maestro dice”, sino de buscar el fundamento de una afirmación como ésta.

Al comenzar esta exposición hemos dicho que toda cosa real posee dos momentos que son contenido y formalidad de realidad; esto ha estado presente al tratar cada momento de la estructura trascendental de la realidad. Sin embargo, por una parte cada cosa real es *una* y, si es consistente lo que nos dice Zubiri, no podría estar constituida por *dos* momentos en última instancia escindidos el uno del otro. En efecto, la formalidad de realidad se abre al contenido, lo hace suyo, pero se abre a algo “otro” que es el contenido. Tendríamos en el fondo mismo de la estructura trascendental de la realidad, una relación entre dos “cosas” completamente distintas. De una parte el contenido, concluso, específico, incomunicable; de otra, la formalidad de realidad, la apertura misma, inespecífica, máximamente comunicable y físicamente la misma en las distintas notas que estructuran cada cosa real y en las distintas cosas que estructuran “la” realidad. Este es entonces el punto exacto donde preguntarnos por la respectividad misma.

Habíamos dicho, cuando distinguimos respectividad de relación, que la respectividad es una versión constitutiva de cada cosa real a todas las demás por el hecho de ser real, es decir, que el momento de realidad por ser físicamente el mismo en cada cosa la constituye en respectividad a las demás. Pero ahora el problema parece ser distinto, puesto que se trata nada más y nada menos que de la vinculación o no vinculación de la formalidad de realidad y el contenido en cada cosa real. Cuando siento este verde como un “de suyo”, este verde real, ¿cómo conjugamos a “este verde” con su momento de realidad?, ¿de qué modo está “la” realidad en este verde que estoy mirando ahora? Es decir, ¿qué significa que algo sea real?

Zubiri no lo plantea del mismo modo que como se hace aquí, pero nos repite incansablemente que la realidad no es un concepto huero o vacío, ni tampoco una “propiedad común a todas las cosas reales, una especie de piélago en el que todas las cosas reales estén bañadas” (1979, p. 39), y nos dice también que la respectividad es la “intrínseca unidad de contenido y formalidad de realidad” (1979, p. 26), y nosotros podríamos agregar, de acuerdo con lo dicho, que no se trata de que por una parte esté el contenido y por otra la realidad que en un acto posterior constituyan algo real; esto no significa una doble versión, una del contenido y otra de la formalidad de realidad, sino que ambos constituyen en *respectividad* lo real, en lo que Zubiri llama la suficiencia constitucional de la sustantividad<sup>1</sup>. Esto no significa una doble versión, una del contenido y otra de la formalidad de realidad, sino que hay una única versión de la realidad al contenido dejando a éste “pendiente” de ella. Las consecuencias de estas afirmaciones son graves; en primer lugar el contenido solo es contenido en orden a ser “de suyo”, en orden a la suficiencia constitucional, ya que la realidad “hace”, por decirlo de algún modo, que el contenido se ordene a ella; pero en segundo lugar y sobre todo, la realidad solo es real en un contenido, no hay jamás “pura realidad” sino que son las cosas las que son reales, aunque realidad es más que las cosas, solo es real “en” ellas (cf. Zubiri 1980, p. 251).

Entonces, para ordenar un poco estas ideas, podríamos decir que la respectividad pertenece a lo más íntimo de cada cosa real, al momento en que ella se constituye como real. Es una ordenación de la formalidad de realidad al contenido, haciendo que éste “penda” de ella, es el momento de realidad el propiamente respectivo pues solo la formalidad de realidad es abierta y no el contenido talitativo. Esta ordenación es una unidad de contenido y formalidad de realidad previa a la constitución de sus relatos, por lo que el contenido solo es tal para constituirse como un “de suyo” y la formalidad de realidad solo es real en las cosas, aunque hay una dominancia del momento de realidad, y en este sentido ella es “más”, lo trasciende, de ahí el momento de mundanidad en el que cada cosa queda abierta y es más que sí misma.

Es necesario, para aprender la respectividad de un modo más preciso, preguntarnos algo importante. Quizá podríamos pensar que hasta ahora la respectividad es exactamente lo mismo que apertura; si así fuese, hablaríamos solo de apertura o de respectividad. Pero, ¿por qué es la apertura respectiva?, ¿por qué es a la respectividad a la que se le atribuye en última instancia el constituir lo real y no se habla, por ejemplo, de una “apertura constituyente”? En definitiva, ¿qué es lo que le agrega el momento de respectividad a la apertura?

Me parece que Zubiri no responde explícitamente a esta cuestión, pero a partir de lo dicho me atrevo a responder que la apertura es respectiva porque es apertura al

<sup>1</sup> Aunque no entraremos en este tema, según Zubiri, la sustantividad solo es tal cuando posee esta suficiencia, que no es otra cosa que la ordenación del contenido al “de suyo”; un contenido es real cuando es “suficiente” para serlo, cuando “puede” ordenarse a constituir “de suyo”. Cf. Zubiri (1962), pp. 150ss. También, Zubiri (1980), p. 201ss, y (1979), p. 33ss.

contenido; la realidad consiste en ser apertura, pero no hay formalidad de realidad pura, no hay pura apertura, sino apertura al contenido, apertura respectiva. La respectividad expresa precisamente la vinculación más estrecha de la formalidad de realidad al contenido, y es allí donde se constituye lo real, por eso es a la respectividad a la que se la atribuye en última instancia la constitución de lo real.

Pero aún queda una última cuestión por plantear. ¿De qué modo se da esta unidad de contenido y formalidad de realidad? Se nos dice que contenido y realidad constituyen “a una” lo real –con la ya sabida primacía del momento de realidad–, pero también se nos dice que “contenido y realidad se distinguen en cada cosa real” (1979, p. 26). Pues bien, aunque hemos insistido bastante en la unidad de contenido y formalidad de realidad, bien sabemos lo distintos que son, y a mi modo de ver es no solo legítimo sino necesario el preguntar más a fondo sobre esta unidad, pues ¿cómo puede haber una unidad de respectividad de momentos tan distintos como lo son contenido y formalidad de realidad?; ¿no habrá, en la filosofía de Zubiri, una confusión de estos momentos en la que la unidad es tal –previa a la constitución de los relatos, en donde rigurosamente hablando no hay ese carácter de “otro” que caracteriza a toda relación– que se anulan las diferencias y casi queda invalidada la distinción zubiriana de contenido y formalidad de realidad? Y si esto no es así, ¿no habrá, en última instancia, una versión, aunque sea constitutiva, a algo “otro” –que como el mismo Zubiri dice es lo esencial en una relación– y por tanto una relación que dice no serlo?

Al parecer la pregunta por lo que significa que una cosa sea real no está suficientemente contestada, pues no se explica cómo se puede dar el momento de concreción de la cosa y a la vez una mismidad, una física unidad de la formalidad de realidad. Zubiri dice que la formalidad de realidad se abre al contenido, lo trasciende, lo envuelve, y que es la misma formalidad de realidad en distintos contenidos, pero a mi modo de ver esto no explica suficientemente el *modo* de darse esta unidad. Además, por esta misma cuestión hay que preguntarse por el modo de darse la mundanidad de cada cosa real, es decir, cómo se da el “más” de la formalidad de realidad, ¿cómo es eso de que cada cosa por ser real queda abierta como “pura y simple realidad”?; ¿que quiere decir “pura y simple realidad”? Obviamente se quiere aludir al momento de “la” realidad a diferencia de “lo” real. Pero eso no basta, ¿cómo puede darse en una cosa real un momento de “pura y simple realidad”?

Esta misma cuestión –el modo de darse la unidad de contenido y formalidad de realidad– podría, por lo menos esa es mi manera de entenderlo, expresarse en su dimensión remitente –considerando no ya una sola cosa sino la multiplicidad de las cosas reales– de la siguiente manera: si el contenido en una dimensión constituyente es lo específico, lo más concreto e individual, concluso; en una dimensión remitente será lo que distingue a unas cosas y otras, por eso la suidad –que es apertura al contenido– en una dimensión constituyente es “ser suyo” y en una dimensión remitente es “no ser otro” (cf. Zubiri 1979, p. 26). Por su parte la formalidad de realidad es abierta, misma y comunicante, es lo que en una dimensión remitente *une* a las cosas reales. Por lo tanto, la pregunta por el modo de darse la unidad de contenido y formalidad de realidad es, en su dimensión remitente, la pregunta por la unidad entre lo que distingue a unas cosas de otras y la unidad que en ellas mismas hay.

Alguno ya sospechará que estamos volviendo a la pregunta que dejamos abierta al principio de esta reflexión, y está en lo cierto; nos estamos preguntando por lo que une y distingue a unas cosas reales de otras, es decir, por la índole de la distinción entre las cosas reales; ¿en qué sentido hay “otras” cosas si hay una física mismidad del momento de realidad?. Y aquí llegamos a la cuestión esencial: a partir de la respectividad de lo real, ¿tiene sentido hablar de “otra” cosa real?; ¿qué sucede con la alteridad?

Veo, por lo tanto, tres aspectos en el problema del modo de darse la unidad de contenido y formalidad de realidad: los dos primeros se sitúan en cada cosa real, uno es el modo de darse la determinación de cada cosa, su especificidad y, al mismo tiempo, su apertura, su realidad; y el otro es en el momento mundanal de cada cosa, es la pregunta por el significado de la “pura y simple realidad” en una cosa real. El tercer aspecto se sitúa en la dimensión remitente de la respectividad y es la pregunta por la índole de la alteridad.

Una posibilidad de responder a esta cuestión es negando la alteridad o la distinción entre unas cosas reales y “otras”; solo habría la mismidad de la realidad en múltiples contenidos, que en la aprehensión humana quedarían como “distintas cosas reales”, pero esta escisión sería tan solo una escisión relativa. Hay algunas frases de Zubiri que podrían hacernos pensar que ésta es su manera de entender la cuestión: “Toda cosa es ‘una’ tan sólo por abstracción. Realmente cada cosa es un simple fragmento del cosmos” (1986, p. 466). También habla de que hay una “relativa escisión del cosmos en sustantividades independientes, pero en rigor no hay sino la sustantividad del cosmos” (1979, p. 26).

Aunque en este trabajo no se negará que esta es la manera de resolver la cuestión, sí hay que tener presente dos cosas. En primer lugar, Zubiri en ambas oraciones se refiere al cosmos, es decir, a la consideración talitativa de las múltiples cosas, no a su consideración en cuanto realidad. Habría que preguntarse si se puede afirmar lo mismo en lo que son las formas y modos de realidad. En segundo lugar, en “Respectividad de lo real” no se explica lo que significa relativa escisión y puede tener otro sentido del que aquí se le está dando.

Otra posibilidad de respuesta es considerar el momento de pura y simple realidad de cada cosa como un momento separado o posterior a la suidad; de este modo, la formalidad de realidad se abriría al contenido y, puesto que no se agota en él, quedaría un momento de realidad excedente, puro y simple; este momento sería el que es uno y el mismo con todas las cosas. La cosa real sería entonces, por una parte, distinta de otras como suidad y, por otra, una con todas como mundanidad. Ahora bien, a mi modo de ver estaríamos entendiéndolo de un modo casi sustantivado, con lo que perderíamos lo propiamente respectivo de la cuestión. El momento de mundanidad de cada cosa es, en efecto, un momento de excedencia de la apertura de la formalidad de realidad al contenido, pero excedencia no significa que quede una “parte” de realidad indeterminada, pura y simple; la realidad no puede dividirse en partes porque no es contenido sino formalidad, exceder al contenido es ser más que él, pero “en” él, sin abandonarlo. En este sentido es la cosa real entera, por decirlo de



algún modo, la que es mundanal, como también es la cosa real entera la que es suya. Con lo que volvemos a la cuestión inicial.

En el artículo “Respectividad de lo real” hay una frase, que creo que puede darnos alguna pista de solución posible: “la respectividad... no se trata, pues, de una alteridad, no se trata de ser *ad aliud*, sino de ser *aliter*, ‘aliamente’”(1979, p. 29). Ya hemos dicho que entre las distintas cosas reales no hay una alteridad propiamente dicha; si así fuera, habría una mera relación, posterior a la constitución de cada una de ellas. El momento de realidad es el mismo, pero no podemos invalidar por eso su distinción. Ahora bien, puesto que el momento de realidad de cada cosa es real de una determinada forma y modo, podemos decir que en las distintas cosas reales este momento de realidad es el mismo, siéndolo *distintamente* en cada una, es la misma realidad que se da distintamente en cada cosa real, es justo ser “*aliter*”, aliamente. Es la misma realidad la que es de un modo distinto en cada cosa real. Respectividad entonces, es la mismidad de la realidad en los distintos contenidos. Es el que la formalidad de realidad sea más que el contenido, pero *desde* él. Ser más es aquí mismidad. La formalidad de realidad trasciende al contenido, porque es la misma distintamente y eso es lo propiamente respectivo.

La distinción entre las cosas reales entonces no es una escisión absoluta entre una cosa y otra, de la cual solo cabría una relación posterior a su constitución. Tampoco se trata de una mismidad en la que se disuelva la distinción entre las cosas. Es respectividad, es el que la formalidad de realidad sea la misma distintamente, de distintas formas y modos. En este sentido, respectividad es lo que une y distingue las cosas, lo que une *en* lo distinto.

La unidad de contenido y formalidad de realidad es física unidad, es unidad de respectividad, no se anula la distinción, sino que la constituye. La realidad no es “lo mismo” en las cosas, pero sí es “la misma”, por lo que las cosas se distinguen sin estar separadas unas de otras. La unidad de contenido y formalidad de realidad es unidad *en* lo distinto, distinción no significa separación, y mismidad no significa ser “lo” mismo.

En una dimensión constituyente esto significa que la realidad solo es real determinadamente (1984, p. 24), esto es, por el contenido; más bien dicho, *desde* el contenido, la realidad solo es real realizándose y esto es en formas y modos determinados, y a eso apunta la respectividad. A su vez, el momento de “pura y simple realidad” no debe ser entendido de un modo casi sustantivado, en el sentido de que la formalidad de realidad determinara al contenido, y puesto que no se agota en él quedará realidad indeterminada pura y simple. No, realidad no es cosa, no es contenido, sino formalidad del contenido y trascender al contenido no es abandonarlo, no es “pasar sobre” él sino que es ser más que él, pero *desde* él. Hay una única apertura al contenido, y es en esta apertura donde está el momento mundanal. Por esta razón, la comunicabilidad de las cosas no pasa por un abandono de lo concreto, sino exactamente al revés: lo más individual y concreto es lo que alcanza lo más radical y *comunicable*.

El que la formalidad de realidad trascienda el contenido y quede abierta como pura y simple realidad significa que la formalidad de realidad “hace” que la cosa real,

por ser real, sea más que sí misma. Pero *desde* sí misma y *en* ella misma, y precisamente por eso es que mundo es respectividad. Mundo es respectividad no solo por una exigencia lógica de que es un “resultado” de una única apertura, mundo es respectividad, porque es la cosa misma la que es de algún modo “la” realidad, y este “de algún modo” no significa que en cada cosa haya un “pedazo” de realidad pura y simple, sino que significa que cada cosa, de algún modo, de *su* propio modo, es realidad y ahí está lo respectivo. El roble real es de alguna manera la realidad, no en un sentido abstracto, sino físico; el roble real es real como roble, y aunque no hubiera otra cosa real, “su” realidad sería a su modo “la” realidad. Por eso Zubiri habla siempre de “suidad mundanal”, porque al constituirse la cosa real se constituyen “a una” su momento de suidad y mundanidad. “Cada cosa real, al ser ‘su’ realidad es *eo ipso* más que sí misma, porque además de ser ‘su’ realidad, además de suidad es mundanidad (Zubiri 1979, p. 37). Mundo, entonces, es respectividad, porque cada cosa, por ser real, se encuentra constitutivamente vertida a “la” realidad y esta versión no es un salir de la cosa misma, sino muy por el contrario, es una versión interna de la realidad de cada cosa a lo que *en* ella hay de pura y simple realidad.

La formalidad de realidad entonces es capaz de hacer suyo al contenido y continuar siendo la misma en las distintas suidades, pero porque el contenido es “suyo” la formalidad de realidad es determinada formalidad de realidad en las distintas cosas. Si en una cosa real la formalidad de realidad se realiza de una forma y modo determinado, en las distintas cosas reales, se realizará de distintas formas y modos, y puesto que es más que el contenido, es la misma realidad la que es real de distintos modos. Esto es lo propiamente respectivo. Si consideramos el puro momento de mismidad de la formalidad de realidad, éste concierne formalmente a la apertura; pero considerando esta mismidad que es la misma distintamente, ya nos estamos refiriendo a la respectividad, porque es el considerar la apertura en cuanto se abre *efectivamente* al contenido. Respectividad es el estar trascendiendo físicamente al contenido, desde él, es el estar realizándose de la realidad, sin que primero haya una realidad que posteriormente se realiza, pues la realidad solo es realidad realizándose, y a eso apunta la respectividad.

### Referencias bibliográficas

- Ferraz, Antonio (1997), “Sistematismo de la filosofía Zubiriana”, en *Del Sentido a la Realidad*. Madrid: Editorial Trotta.
- Sáez Cruz, Jesús (1992), “Distinción entre mundaneidad, mundo y cosmos en Xavier Zubiri”. *Cuadernos Salamantinos de Filosofía*. N° XIX: 313–361.
- Zubiri, Xavier (1962), *Sobre la Esencia*. Madrid: Alianza Editorial/Sociedad de Estudios y Publicaciones.
- Zubiri, Xavier (1979) “Respectividad de lo real”, *Realitas*. III-IV: 13–43.
- Zubiri, Xavier (1980), *Inteligencia y Realidad*. Madrid: Alianza Editorial/ Fundación Xavier Zubiri.

Zubiri, Xavier (1986), *Sobre el Hombre*. Madrid: Alianza Editorial/Sociedad de Estudios y Publicaciones.

Zubiri, Xavier (1989), *El hombre y Dios*. Madrid: Editorial Alianza/Sociedad de Estudios y Publicaciones.

### Resumen / Abstract

El presente artículo intenta realizar una conceptualización de la respectividad trascendental en la filosofía del pensador vasco Xavier Zubiri, partiendo de una distinción entre respectividad y relación, para luego situarla en el segundo momento de la estructura trascendental de la realidad. En la primera parte, respectividad antecede y funda a toda relación, ya que es la versión originaria de una cosa a las otras, en la cual los relatos están incluidos en dicha versión. En la segunda parte, se comienza haciendo una breve referencia a cada uno de los momentos de la estructura que posee cada cosa por ser real, los cuales son apertura, respectividad, suidad y mundo, para luego centrarse en la respectividad misma y la versión de esta a los otros momentos de la estructura trascendental de la realidad.

*This article tries to conceptualise transcendental respectivity in the philosophy of Xavier Zubiri, beginning from a distinction between respectivity and relation, and then placing it at the second moment of the transcendental structure of reality. In the first part, respectivity precedes and grounds all relation, since it is the originary version of a thing to the others, where the components of this relation are included in such version. The second part begins by making a brief reference to each and every moment of the structure, that everything must possess in order to be real, namely, openmess, respectivity, one's own-ness and world; it then focusses on respectivity itself and its version to the other moments of the transcendental structure of reality.*